

contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;

3. *Hace suya* la decisión del Comité de Desarme de proseguir las negociaciones sobre esta cuestión al comienzo de su período de sesiones de 1980;

4. *Recomienda* al Comité de Desarme que, en su período de sesiones de 1980, concluya arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, teniendo en cuenta el apoyo general que ha recibido la idea de que se celebre una convención internacional y prestando consideración a cualesquiera otras propuestas para lograr ese mismo objetivo;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo quinto período de sesiones un tema titulado "Celebración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares".

97a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1979

34/86. Fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares

La Asamblea General,

Convencida de la necesidad de promover la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo las legítimas preocupaciones de todos los Estados por su seguridad,

Convencida de la importancia de hacer esfuerzos eficaces para prevenir la difusión de las armas nucleares,

Reconociendo que la adopción de medidas eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas puede ser una contribución positiva para evitar la difusión de las armas nucleares,

Teniendo presente el párrafo 59 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones⁷⁴, en el que se insta a los Estados poseedores de armas nucleares a que prosigan los esfuerzos por concertar, según proceda, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de esas armas,

Advirtiendo que los cinco Estados poseedores de armas nucleares han reconocido la importancia de las medidas para responder a las preocupaciones de la gran mayoría de los Estados que no han tratado de adquirir ni de desarrollar, solos o con otros Estados, artefactos explosivos nucleares,

Recordando que cada una de las cinco Potencias nucleares se ha manifestado dispuesta a tomar medidas para afirmar su apoyo a la adopción de arreglos eficaces y a concertar, según proceda, tales arreglos con miras a dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas,

⁷⁴ Resolución S-10/2.

Observando las diversas propuestas y sugerencias hechas a ese respecto,

1. *Toma nota* de las declaraciones formuladas por los Estados poseedores de armas nucleares sobre las garantías a los Estados que no poseen dichas armas en relación con el empleo de las mismas;

2. *Acoge con beneplácito* el informe del Comité de Desarme⁷⁵ en el que éste da cuenta del examen inicial de arreglos internacionales eficaces para fortalecer aún más la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares, y de las negociaciones sobre esos arreglos;

3. *Pide* al Comité de Desarme que prosiga, en su período de sesiones de 1980, los esfuerzos encaminados a concertar un acuerdo sobre tales arreglos y que informe a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones;

4. *Pide* al Secretario General que transmita al Comité de Desarme todos los documentos relativos al examen por la Asamblea General, en su trigésimo cuarto período de sesiones, de los temas titulados "Fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares" y "Fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares";

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo quinto período de sesiones un tema titulado "Fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares".

97a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1979

34/87. Desarme general y completo

A

CELEBRACIÓN DE UNA CONVENCION INTERNACIONAL QUE PROHIBA EL DESARROLLO, LA PRODUCCION, EL ALMACENAMIENTO Y LA UTILIZACION DE ARMAS RADIOLÓGICAS

La Asamblea General,

Recordando la resolución de la Comisión de Armas de Tipo Corriente, de 12 de agosto de 1948, por la que se incluyen entre las armas de destrucción en masa las armas de explosión atómica, las armas de material radiactivo, las armas químicas y biológicas mortíferas y cualesquiera armas futuras que tengan características semejantes en efecto destructivo a las de la bomba atómica o algunas de las armas mencionadas,

Recordando su resolución 2602 C (XXIV) de 16 de diciembre de 1969,

Recordando el párrafo 76 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones⁷⁶, donde se declara que debiera concertarse una convención que prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas,

Convencida de que tal convención serviría para salvar a la humanidad de peligros posibles derivados

⁷⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/34/27 y Corr.1).

⁷⁶ Resolución S-10/2.